



FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FADALALA AKABANI HNEIDE, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Sexta, Novena inciso d) y Décima Cuarta inciso c) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenen procesos productivos sostenibles que impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Que en fecha 22 de abril de 2015, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en fecha 20 de abril de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en fecha 07 de septiembre de 2017, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Que derivado de las necesidades operativas, considerando las características de la población usuaria de los servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y con el objetivo de salvaguardar la sostenibilidad financiera de este Fideicomiso, es necesario trabajar en la mejora continua de los documentos normativos que marcan las directrices para brindar los servicios del Ente.

Que en fecha 17 de enero del 2019, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la que mediante Acuerdo 3-170119 se autorizan las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que en fecha 29 de enero del 2019, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Que derivado de cambios oportunos observados a lo largo de la operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, durante el primer trimestre de 2019, las áreas identificaron la necesidad de detallar ciertos puntos en pro de facilitar el proceso de solicitud y otorgamiento de créditos y la capacitación a la población objetivo.

Que en fecha 28 de junio del 2019, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la que mediante Acuerdo 8-1280619 se autorizan la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha de presentación a Comité Técnico

Junio, 28, 2019

Fecha de aprobación 28 de Junio, 2019



Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Índice

Introducción

- a) Antecedentes
- b) Alineación Programática
- c) Glosario

I. Entidad Responsable del Programa

- I.1 Marco Legal y Normativo

II. Objetivos y Alcances

- II.1 Objetivo General
- II.2 Objetivos Específicos
- II.3 Alcances

III. Población Objetivo del Programa

- III.1 Población Elegible para efectos del Programa

IV. Metas Físicas y Programación Presupuestal

V. Requisitos Generales y Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros

- V.1 Difusión
- V.2 Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros
 - V.2.1 Requisitos generales
 - V.2.2 Requisitos para solicitantes de Microcréditos
 - V.2.3 Requisitos para Personas Físicas con Actividad Empresarial incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)
 - V.2.4 Requisitos para Personas Morales
- V.3 Destino del Financiamiento
- V.4 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa
 - V.4.1 Consideraciones relevantes para el acceso a los Servicios Financieros.

VI. Servicios Financieros

- VI.1 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo
- VI.2 Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor
 - VI.2.1 Financiamiento para el Emprendedor en sectores de actividades económicas tradicionales
 - VI.2.2 Financiamiento para el Emprendedor en sectores de actividades de innovación y desarrollo de tecnologías
- VI.3 Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 - VI.3.1 Financiamiento para la Micro Empresa
 - VI.3.2 Financiamiento para la Pequeña Empresa
 - VI.3.3 Financiamiento para Mediana Empresa
- VI.4 Estrategia de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras y Empresarias
 - VI.4.1 Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras
 - VI.4.2 Financiamiento para Mujeres Empresarias
- VI.5 Estrategias de Financiamiento para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales
 - VI.5.1 Financiamiento para Sociedades Cooperativas
 - VI.5.2 Financiamiento para Empresas Culturales
- VI.6. Estrategia de Financiamiento para la Comercialización
 - VI.6.1 Financiamiento para la Comercialización de Productos Rurales
 - VI.6.2 Financiamiento para Locatarios de Mercados Públicos
 - VI.6.3 Financiamiento para Oferentes en Tianguis y Mercados sobre Ruedas
- VI.7 Estrategia de Financiamiento a Proyectos Estratégicos
- VI.8 Financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor.



- VI.9 Garantías
- VI.10 Cobranza
 - VI.10.1 Reestructuración de Créditos
 - VI.10.2 Liquidación de Créditos
 - VI.10.3 Liberación de Garantías
 - VI.10.3.1 Liberación de Pagaré
 - VI.10.3.2 Liberación de Garantía Prendaria
 - VI.10.3.3 Liberación de Hipotecas
 - VI.10.4 Cancelación de Créditos
 - VI.10.5 Incumplimiento de Convenios

VII. Servicios No Financieros

- VII.1 Capacitación
 - VII.1.1 Capacitación como requisito para la obtención de algún Producto Financiero
 - VII.1.2 Capacitación a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial
- VII.2 Apoyo a la comercialización
- VII.3 Asistencia Técnica
- VII.4 Catálogo de Acreditados

VIII. Protección de Datos Personales

IX. Quejas y Denuncias

X. Mecanismos de Exigibilidad

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XII. Formas de Participación Social

XIII. Articulación con otros Programas Sociales

TRANSITORIOS

Anexo A. Matriz de Marco Lógico

Anexo B. Avisos, Permisos, Licencias

Introducción

a) Antecedentes

La Ciudad de México es la tercera región del país con mayor cobertura de servicios financieros (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] 2018), aún persisten algunos sectores de la población que por sus características socioeconómicas enfrentan diversas dificultades para acceder a este tipo de servicios por parte de las instituciones financieras.

La Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) en su edición 2018 señala las características que influyen positivamente en la posibilidad de contar con algún producto financiero, destacando el nivel de ingreso, la escolaridad, el tipo de contratación laboral y los elementos de educación financiera (Comisión Nacional Bancaria y de Valores [CNBV], 2018).

Lo anterior se reafirma con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que, al tercer trimestre de 2018, identifica una correlación entre menores niveles de preparación escolar y las personas ocupadas en el sector informal, donde solamente el 24% de la población que se encuentra trabajando en este sector cuenta con un nivel de educación media superior y superior, frente al 56% de las personas ocupadas en el sector formal que cuentan con esos niveles educativos (INEGI, 2018).



Para el caso de la Ciudad de México, al tercer trimestre del 2018 se presenta una población económicamente activa cercana a 4.5 millones de personas, donde la población ocupada representa al 95.4%, de la cual cerca del 29% trabaja en el sector informal y, en su mayoría (69%), cuenta con secundaria como máximo nivel de formación educativa. En este mismo periodo, encontramos que el 4.6% de la población económicamente activa de la Ciudad se encuentra desocupada, el 43% en un margen de edad de los 15 a los 29 años. Esto equivale a decir que aproximadamente 88 mil personas jóvenes económicamente activas se encuentran desempleadas (INEGI, 2018).

Adicionalmente, cerca de 2.6 millones de personas conforman a la población no económicamente activa de la Ciudad de México, de la cual el 70% son mujeres, quienes realizan el 92% de la actividad denominada “quehaceres domésticos” reportada por la población no económicamente activa total (INEGI, 2018). La concentración de las mujeres no económicamente activas en este tipo de actividades ilustra en parte la división sexual del trabajo que persiste en el país y podría explicar la menor participación de las mujeres en la vida económica en comparación con los hombres.

Por otro lado, a nivel nacional, destaca la importancia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), las cuales, en promedio, representan el 99% de las unidades económicas, generan el 72% de los empleos totales y contribuyen con el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros [CONDUSEF], 2015). Sin embargo, en general, se trata de unidades económicas poco productivas que mantienen una alta tasa de mortalidad y un nivel de competitividad insuficiente para lograr por sí mismas posicionarse en el mercado (INEGI, 2014).

En este sentido, la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE, 2015), destaca que dentro de las causas que obstaculizan su crecimiento, se ubican la baja demanda de su producto, la falta de acceso al crédito, la inadecuada infraestructura de la que disponen, la baja calidad de sus insumos, las dificultades para el cálculo de impuestos y para la regularización fiscal, y los problemas relacionados con la identificación y contratación del personal adecuado (INEGI, 2016).

En relación con lo anterior, destaca que en 2017 solamente el 14% de las MiPyMEs pudo contratar algún crédito de la banca comercial, cifra uno por ciento menor a los créditos otorgados en 2016. Dentro de los principales motivos de rechazo de solicitudes crediticias, destacan los siguientes: ingresos bajos, historial crediticio negativo, niveles altos de endeudamiento, no contar con garantías o aval y falta de historial crediticio (Consejo Nacional de Inclusión Financiera [CONAIF], 2018).

Bajo este contexto, al mes de noviembre del 2018, en la Ciudad de México se ubicaron 471,957 unidades económicas, de las cuales 91.45% son microempresas, 6.52% pequeñas empresas y 1.5% medianas empresas, y concentran al 75% de la población ocupada, es decir, a 3.1 millones de personas. Asimismo, poco más del 50% de estas unidades se concentran en las alcaldías de: Iztapalapa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza (INEGI, 2018).

Vistos los retos que en materia de financiamiento enfrenta el sector de las MiPyMEs, es menester destacar la problemática de desigualdad de género que también lo atraviesa. Resulta ilustrativa, en este sentido, la información de la Encuesta Nacional de Micronegocios 2010 (ENAMIN), que nos muestra que a pesar de que existe una cantidad similar de mujeres y hombres microempresarios, el porcentaje de hombres que son empleadores (22.91%) triplica al de sus pares mujeres (7.5%) y que, a mayor número de personas empleadas, la brecha entre personas propietarias se duplica o triplica en favor de los hombres.

De la misma forma, los hombres propietarios tienen posibilidad de optar por el autofinanciamiento con mucha mayor frecuencia que las mujeres, ya sea a través de ahorros personales o de la liquidación de su empleo anterior. Las mujeres, por su parte, dependen en mayor medida de fuentes externas, como son los programas de gobierno, los préstamos de personas cercanas o el crédito de proveedores. Esto puede explicarse, así sea parcialmente, por otro dato que nos ofrece la propia encuesta: previo al inicio del micronegocio, el 56% de las mujeres pertenecía a la población no económicamente activa, en contraste con sólo 7.4% de los hombres. Este dato, a su vez, se relaciona con el hecho de que proporcionalmente los hombres propietarios con educación superior son casi el doble de sus pares mujeres con este nivel educativo, ventaja de género que conservan los hombres también en educación media superior, lo cual determina la diferencia en las posibilidades de acceso al mercado laboral que existen en razón de género.

Ante las limitaciones enfrentadas por los distintos sectores para insertarse al mercado productivo o potenciar económicamente sus emprendimientos, adicionalmente al financiamiento, la capacitación financiera ha probado ser una herramienta de suma utilidad. Con ella se logra, entre otras cosas, una adecuada separación entre la contabilidad personal y la empresarial -factor



crucial en la planeación financiera-, lo cual influye positivamente en la toma de decisiones de producción y en la administración de un negocio (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2018).

Bajo este contexto, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO) ha desarrollado programas de capacitación y financiamiento que sirven a las necesidades específicas de los distintos sectores poblacionales a los que atiende. Dichos programas contemplan estrategias orientadas a impulsar con eficiencia el autoempleo de la población a través del desarrollo de actividades económicas y de la creación, fortalecimiento y consolidación de MiPyMEs. Todo ello desde una perspectiva que atiende a las desigualdades estructurales de carácter social, particularmente las que prevalecen entre hombres y mujeres, de modo que su acción pública pueda verse reflejada tanto en la reactivación de los sectores industrial, comercial y de servicios de la Ciudad de México como en el desarrollo social de la población.

b) Alineación Programática

La visión del FONDESO responde, en primera instancia, al principio de “desarrollo sustentable” contemplado en la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce el derecho de todas las personas a ser partícipes de un desarrollo económico, social, cultural y político. En concordancia con esto, la acción institucional incorpora el compromiso de la Constitución de impulsar la reducción de las brechas de desigualdad brindando atención prioritaria a los grupos sociales que históricamente han enfrentado obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Esto se encuentra en estrecha relación con la disposición del artículo 17 constitucional de orientar la política económica hacia el aumento en los niveles de bienestar de la población, promoviendo el “fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito”. Es desde este enfoque que el FONDESO conduce el diseño e implementación de sus servicios financieros y no financieros.

Se atiende, asimismo, a lo señalado en la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en el sentido de establecer mecanismos dirigidos hacia el crecimiento económico equilibrado, particularmente a través de instrumentos de financiamiento directo e indirecto, así como de atender las necesidades específicas de las micro, pequeña y mediana empresas con el fin de que puedan desarrollarse conforme a las tendencias tecnológicas actuales y estén en posibilidad de responder a los parámetros de competencia del mercado.

c) Glosario

Acta constitutiva de la persona moral: Documento obligatorio para la constitución legal de una asociación o sociedad que deberá estar firmado por las personas socias, protocolizado ante Notaría Pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Acta de constitución del grupo solidario: Documento mediante el cual las personas físicas mayores de 18 años, de manera voluntaria, forman un grupo solidario de tres a cinco integrantes con la finalidad de solicitar un producto financiero de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas con el fin de producir o suministrar bienes o servicios lícitos intercambiables por dinero u otros bienes o servicios.

Alcaldía: Órgano político administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, enlistadas a continuación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, y Xochimilco.

Alcaldías rurales: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Autoempleo: Actividad económica de una persona física que trabaja por cuenta propia.

Capacitación: Servicios no financieros del FONDESO que consiste en la impartición de cursos y talleres para mejorar las capacidades y habilidades financieras y empresariales de la población objetivo.

Capital de trabajo: Recurso destinado a la adquisición de materias primas y materiales, y a los gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.

Cartera: Conjunto de créditos otorgados por el FONDESO.

Cartera vencida: Conjunto de créditos que ha otorgado el FONDESO y que no han sido liquidados total o parcialmente en los términos pactados originalmente en el contrato de crédito.



Causa de fuerza mayor: Situación ajena a la voluntad de cualquiera persona, que no se puede prever ni evitar. Las situaciones que serán consideradas como causas de fuerza mayor son: siniestros, ser víctima en su persona o negocio de actos ilícitos y problemas de salud de la el acreditado o de un miembro de su familia de primer grado. La causa de fuerza mayor deberá sustentarse con un documento emitido por una institución pública.

Certificación: Declaración efectuada por un organismo nacional o internacional e independiente a la organización evaluada, acerca del cumplimiento de una norma de referencia en relación con el producto, servicio o sistema de gestión de dicha organización.

Certificado de residencia: Documento expedido por una alcaldía a sus habitantes para certificar que su domicilio legal se encuentra dentro de la misma.

Centro de Justicia Alternativa: El Centro de Justicia Alternativa (CJA) es una dependencia del Tribunal que cuenta con autonomía técnica y de gestión, y se instituye para administrar y substanciar los métodos alternos de solución de controversias, particularmente la mediación, para la atención de los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar, penal y de justicia para adolescentes, entre particulares, así como para su desarrollo.

Comité Técnico: Órgano de Gobierno del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Comprobante de domicilio en la Ciudad de México: Documento de antigüedad no mayor a tres meses al momento de su presentación que acredite el domicilio de la persona física, mismo que debe coincidir con el registrado en la credencial para votar vigente. En caso de que el domicilio no coincida, el comprobante deberá estar a nombre de la persona solicitante. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios y/o certificado de residencia. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia o constancia de domicilio.

Comprobante de domicilio del negocio en la Ciudad de México: Documento de antigüedad no mayor a tres meses al momento de su presentación que acredite el domicilio donde la persona física o moral realiza una actividad económica. Se aceptará como comprobante de domicilio, el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia o la constancia de domicilio, y para las personas que realizan su actividad en mercados públicos, la cédula de empadronamiento.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca de la persona titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa que sus datos personales puedan ser tratados por la autoridad responsable.

Constancia de domicilio: Documento expedido por una alcaldía para acreditar el domicilio de la persona solicitante.

Constancia de incubación: Documento emitido por una incubadora reconocida por instituciones educativas u organismos empresariales que cuenten con convenio suscrito con el FONDESO, para hacer constar que una persona emprendedora elaboró un plan de negocio en un proceso de incubación presencial.

Contrato: Acuerdo que produce o transfiere obligaciones y derechos, por el que dos o más partes se obligan a cumplir determinadas condiciones.

Convenio: Acuerdo entre dos o más personas para crear, modificar, transferir y/o extinguir obligaciones.

Convenio de liquidación: Acuerdo entre la el acreditado y el FONDESO que estipula los plazos para la liquidación del crédito conforme a los pagos, fechas y términos pactados.

Convenio de pago: Acuerdo entre la el acreditado y el FONDESO que establece las condiciones y plazos en los cuales esa persona debe saldar su deuda, estipulando monto, términos y condiciones.

Crédito: Cantidad de dinero que otorga el FONDESO a personas físicas o morales a través de un contrato de crédito en el que se establecen los términos y condiciones de pago.

Crédito vigente: Crédito cuyos pagos se han efectuado en tiempo y forma sin que haya vencido el plazo total de pago.

Datos: Registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por las personas usuarias.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser el nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea u otros elementos de identidad física, patrimonial o económica.

Demarcación territorial: Cada una de las partes en que se divide el territorio de la Ciudad de México para efectos de organización político-administrativa.

Dependencias: Secretarías y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Desarrollo empresarial: Cualquier acción, movimiento o actividad que crea nuevos valores comerciales con crecimiento o sin él mediante una reestructuración en la empresa.

Dictamen e informe de evaluación de solicitud de crédito: Documento en el que consta la evaluación de una solicitud de financiamiento una vez que se ha analizado el proyecto o plan de negocio correspondiente.



Dirección de correo electrónico: Buzón postal electrónico de una persona o institución que permite enviar y recibir mensajes a través de internet mediante sistemas de comunicación electrónicos.

Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico o informático.

Domicilio fiscal: Domicilio registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Empresa legalmente constituida: Sociedad que cuenta con representación legal y acta constitutiva protocolizada ante Notaría Pública o presentada en el registro electrónico “Sociedad de Acciones Simplificadas”, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Empresa cultural: Sociedad que comprende el ciclo de creación, producción y distribución de bienes y servicios, que utilizan creatividad y capital intelectual como insumo primario en las áreas artística o cultural.

Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del sector Paraestatal de la Ciudad de México.

Estrategia de financiamiento: Estrategia diseñada para el impulso y desarrollo de actividades económicas de personas emprendedoras y MiPyMEs, a través de un conjunto de productos crediticios operados por el FONDESOC.

Evaluación financiera: Revisión de los flujos de efectivo del proyecto de negocio para determinar su rentabilidad financiera y la capacidad de pago de la persona solicitante del crédito.

Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo ordenados por un mismo asunto, actividad o trámite. En el FONDESOC un expediente contiene la solicitud de crédito y otros documentos relacionados.

Financiamiento: Asignación de recursos financieros para llevar a cabo una actividad económica, la cual se realiza mediante un contrato de crédito que involucra la suscripción de pagarés.

FONDESOC: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Formalización del crédito: Acto mediante el cual se suscribe un contrato de crédito.

Garantía: Forma o mecanismo legal para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago a través de un bien o título de propiedad.

Garantía prendaria: Derecho real constituido sobre bienes muebles y respaldado por un comprobante fiscal para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago y la preferencia en el mismo.

Garantía sobre bien inmueble: Derecho real constituido sobre bienes inmuebles para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago.

Gastos directos de explotación: Gastos diarios de una empresa para el desarrollo de su actividad principal, como pueden ser los siguientes: renta, reparación de estructura o equipos, salarios y suministros de oficina, entre otros.

Gravamen: Carga, obligación o derecho constituido sobre un bien inmueble o mueble para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago y la preferencia en el mismo.

Grupo solidario: Conjunto de personas con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes organizadas para acceder a los créditos para proyectos individuales o colectivos contemplados en la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

Identificación oficial: Medio de identificación oficial con fotografía de la persona que solicita un servicio. Se tomarán como tal las siguientes opciones: credencial para votar con domicilio completo (en caso de que la credencial no incluya el domicilio, el comprobante de domicilio debe estar a nombre de la persona solicitante), pasaporte vigente y cédula profesional vigente.

Inclusión: Principio que promueve la eliminación para toda la población de las barreras de acceso a la información y a los servicios institucionales, específicamente a través de medidas de integración para grupos sociales en situación de marginación. Este principio debe verse reflejado en todos los lineamientos, políticas públicas y programas institucionales.

Incubadora: Organización orientada a acelerar el crecimiento e incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos emprendedores a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales.

Inversión total: Conjunto integrado por recursos monetarios, crédito, valores, acciones, activos fijos y/o inmuebles para un proyecto de negocio.

Innovación: Es la introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo o mejorado método de comercialización o de un método organizativo en las prácticas internas de la empresa o negocio.

Mediación: Método alternativo para resolver conflictos, con la finalidad de llegar a una solución integral entre las partes, evitando o previniendo con esta modalidad, llegar a una instancia judicial.

Mediana empresa: Unidad económica que cuenta con una base de personal de 21 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 101 a 500 en el caso de la industria.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.



Medios electrónicos: Dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o cualquier otra tecnología.

Microempresa: Unidad económica que cuenta con una base de personal de hasta 5 integrantes en el caso de actividad comercial, hasta 20 en el caso de servicios y hasta 30 en el caso de la industria.

MiPyMEs: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas y estratificadas conforme a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México.

Notificación electrónica: Acto administrativo-jurídico de carácter formal por el que, a través de medios telemáticos y/o electrónicos tales como páginas web o correos electrónicos y observando las formalidades legales preestablecidas, se hace fehacientemente del conocimiento de las personas contribuyentes, de las terceras personas, de las y los responsables solidarios y de representantes o personas autorizadas el contenido de un acto o resolución.

Pagaré: Título de crédito cambiario que contiene la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.

Pago en tiempo y forma: Pago realizado conforme a los términos (cantidades y fechas) estipulados en el contrato de crédito.

Pequeña empresa: Unidad económica que cuenta con una base de personal de 6 a 20 integrantes en el caso de actividad comercial, de 21 a 50 en el caso de servicios y de 31 a 100 en el caso de la industria.

Periodo de gracia: Periodo de aplazamiento del pago inicial del capital del crédito. Durante este período la el acreditado deberá realizar sólo el pago de los intereses mensuales generados. Los pagos a capital no cubiertos durante el período de gracia se distribuirán proporcionalmente entre el número de meses restantes del pago total del crédito.

El acreditado: Persona física o moral quien tiene un crédito con el FONDESO.

El acreditado vigente: Persona que ha obtenido un crédito del FONDESO cuyo plazo total de pago no ha concluido, y que se encuentra al corriente en sus obligaciones crediticias.

Persona emprendedora: Persona física o moral que se encuentra en proceso de iniciar una actividad económica o que no cuenta con más de 23 meses en operación conforme al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Persona física: Mujer u hombre mayor de 18 años, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona moral: Entidad conformada por un grupo de personas que ejercen derechos y cumplen obligaciones a nombre de ésta para la realización de ciertos fines.

Persona obligada solidaria (Obligado Solidario): Persona física o persona moral con una edad mínima de 18 años, que se obliga y asume el compromiso de la obligación de pago del acreditado, aceptando expresa e irrevocablemente los términos y condiciones pactados en el contrato de crédito con el FONDESO.

Persona usuaria: Persona que hace uso de los servicios financieros y no financieros del FONDESO.

Principio de transparencia proactiva: Principio que promueve la reutilización de la información que generan los entes considerando la demanda e interés de la sociedad.

Proceso de incubación: Asesoramiento para estructurar el plan de negocio de un proyecto emprendedor, contemplando aspectos administrativos, legales, contables, financieros, de diseño e imagen, de estrategias de mercado y de comercialización.

Producto financiero: Esquema de créditos dirigido a sectores de la población específicos.

Programa: Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Prototipos: Objeto que sirve como referencia para futuros modelos en una misma cadena de producción.

Proyecto o plan de negocio: Documento que contempla la estrategia detallada para emprender un negocio.

Reestructuración de créditos: Proceso excepcional en el cual se modifican los términos y condiciones originales del esquema de crédito para crear una nueva obligación de pago de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que definen la forma de operar el Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Reporte de crédito especial: Documento que concentra el historial crediticio de una persona física o moral, mismo que hace referencia a las entidades financieras y/o empresas comerciales que le otorgaron financiamiento a la persona. Este reporte es emitido por las Sociedades de Información Crediticia (Buro de Crédito y Círculo de Crédito).

Reporte de participación: Formato que evalúa el desarrollo, reporta los resultados e identifica las áreas de oportunidad de la participación de una el acreditado en eventos de comercialización.

Requisito: Circunstancia o condición imprescindible para que algo suceda.

Saldo insoluto. Monto que aún no se ha pagado del crédito.

SAT: Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Servicios financieros: Conjunto de instrumentos para cubrir las necesidades de financiamiento de una persona física o moral y con ello impulsar las actividades económicas de la población objetivo del FONDESO.

Servicios no financieros: Actividades de capacitación y apoyos a la comercialización apoyos a la comercialización que el FONDESO ofrece a la población objetivo.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Sociedad cooperativa: Sociedad constituida por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Solicitante: Persona física o moral que manifiesta interés en obtener alguno de los servicios financieros o no financieros del FONDESO.

STEC: Subcomité Técnico Especializado de Crédito del FONDESO.

Taller: Capacitación teórico-práctica para generar herramientas y conocimientos para la creación y/o desarrollo de un negocio.

Tasa de interés moratoria: Costo generado por el incumplimiento de los pagos pactados en el contrato de crédito. Este costo resulta de multiplicar 1.5 veces la tasa de interés ordinario y se aplicará sobre los importes vencidos y no pagados de los productos financieros donde se especifique.

Tasa de interés ordinaria: Costo, expresado en porcentaje, que se debe pagar por el crédito recibido del FONDESO dentro de un tiempo establecido.

Titular: Persona física a la que corresponden los datos personales.

I. Entidad Responsable del Programa

El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO), fue creado mediante Contrato Constitutivo de fecha 24 de mayo de 2002, contrato que se modificó de manera íntegra a través del Primer Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", de fecha 9 de marzo del 2015, y autorizado el 15 de julio del 2015 por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en su calidad de Fideicomitente.

Es un Fideicomiso Público del Gobierno del Distrito Federal, que por conducto de la Secretaría de Finanzas actúa en calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 44, 64, 65, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, designando como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Para tal efecto, el FONDESO será la unidad ejecutora del gasto y responsable de operar las Estrategias del Programa de Financiamiento.

I.1 Marco Legal y Normativo

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 27 de agosto de 2018.

Constitución Política de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 05 de febrero de 2017.

ESTATUTO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 27 de junio de 2014.

LEYES

Ley de Instituciones de Crédito. Diario Oficial de la Federación. 22 de junio 2018.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Diario Oficial de la Federación. 15 de junio 2018.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 1 de septiembre de 2017.

Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación. 22 de junio de 2018.

Ley General de Archivos. Diario Oficial de la Federación. 15 de junio de 2018.

Ley General de Comunicación Social. Diario Oficial de la Federación. 11 de mayo de 2018.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Diario Oficial de la Federación. 30 de enero de 2018.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación. 26 de enero de 2017.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. 18 de julio de 2016.

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación. 14 de junio de 2018.

Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación. 01 de enero de 2018.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Diario Oficial de la Federación. 22 de junio de 2018.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación. 04 de mayo de 2015.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 26 de febrero de 2018.

Ley de Archivos del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 28 de noviembre de 2014.



Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017.

Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 21 de febrero de 2018.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 21 de febrero de 2018.

Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 22 de febrero de 2018.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 04 de mayo de 2018.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 18 de diciembre de 2014.

Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017.

Ley de Justicia Alternativa. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 20 de agosto de 2015.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 18 de noviembre de 2015.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de marzo de 2018.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 28 de junio de 2013.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 31 de diciembre de 2018.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 26 de febrero de 2018.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 10 de abril de 2018.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 28 de noviembre de 2014.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de noviembre de 2018.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 15 de junio de 2012.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 17 de septiembre 2015.

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017.

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 22 de marzo de 2018.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 12 de octubre de 2018.

Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de septiembre de 2017.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 13 de diciembre de 2018.

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 30 de junio de 2009.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Diario Oficial de la Federación. 07 de diciembre de 2017.

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 20 de abril de 2018.

Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 01 de junio de 2018.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 24 de abril de 2017.

Ley Registral de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 27 de mayo de 2016.

CONTRATOS

Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” de fecha 24 de mayo de 2002.

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, de fecha 9 de marzo y autorizado el día 15 de julio de 2015, por el Fideicomitente.

REGLAMENTOS

Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación. 05 de junio de 2014.



Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación. Diario Oficial de la Federación. 19 de julio de 2004.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación. 02 de abril de 2014. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 25 de mayo de 2018.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 16 de octubre de 2007.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 07 de junio de 2018.

Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 11 de septiembre de 2009.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 25 de noviembre de 2011.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 24 de mayo de 2018.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 2 de enero de 2019

Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 27 de mayo de 2016.

CÓDIGOS

Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación. 24 de diciembre de 2018.

Código de Comercio. Diario Oficial de la Federación. 31 de diciembre de 2018.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación. 17 de junio de 2016.

Código Civil para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 18 de julio de 2018.

Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 09 de julio de 2014.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 18 de julio de 2018.

Código Fiscal de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 31 de diciembre de 2018.

Código Penal para el Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 31 de diciembre de 2018.

CIRCULARES

Circular Uno 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de septiembre 2015, o al similar vigente.

Circular Contraloría General “Para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 13 de abril 2011.

REGLAS

Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 7 de septiembre de 2017.

II. Objetivos y Alcances

II.1 Objetivo General

Otorgar servicios financieros y no financieros a la población objetivo para la creación y/o el fortalecimiento de las MiPyMEs, de las iniciativas de emprendimiento y de las actividades productivas de autoempleo, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de la Ciudad de México.

II.2 Objetivos Específicos

- a) Otorgar microcréditos para impulsar alternativas de autoempleo productivo.
- b) Impulsar iniciativas de personas emprendedoras.



- c) Fomentar la creación de nuevas empresas y/o el desarrollo de las MiPyMEs a través del otorgamiento de financiamientos.
- d) Ofrecer servicios no financieros para la población objetivo.

II.3 Alcances

El presente Programa busca fomentar el acceso al crédito para la población que vive o desarrolla su actividad económica en la Ciudad de México, particularmente para el sector desplazado por el sistema financiero tradicional. Asimismo, pretende estimular la creación y desarrollo de las MIPyMEs y, de ese modo, contribuir también a la creación y conservación de empleos en la Ciudad de México.

III. Población Objetivo del Programa

- a) Personas mayores de 18 años que residan y desarrollen actividades económicas en la Ciudad de México.
- b) Personas físicas con actividad empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) con domicilio fiscal en la Ciudad de México.
- c) Personas morales con domicilio fiscal en la Ciudad de México.

III.1 Población Elegible para efectos del Programa

Personas físicas que estén por iniciar o desarrollen actividades económicas en la Ciudad de México, personas emprendedoras, físicas o morales, y MiPyMEs, de nueva creación o en operación, que busquen financiamiento y/o capacitación empresarial para su negocio y cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Consideraciones:

Las personas solicitantes de un crédito y las personas obligadas solidarias (Obligado Solidario) NO deberán:

- a) Tener un crédito vigente con FONDESOC.
- b) Tener una deuda por un crédito vencido con FONDESOC.
- c) Ser persona obligada solidaria de algún acreditado vigente del FONDESOC.

El apartado c) NO aplica para las Estrategias de Financiamiento: **VI.1 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo, VI.4.1 Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras y V I.6.3 Financiamiento para Oferentes en Tianguis y Mercados sobre Ruedas.**

IV. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Las metas físicas y la programación presupuestal quedarán sujetas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México en lo referente a los Servicios Financieros y No Financieros especificados en estas Reglas de Operación y, en su caso, a otros recursos del FONDESOC y de la iniciativa privada.

V. Requisitos Generales y Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros

V.1 Difusión

La difusión de los Servicios Financieros y No Financieros del Programa se realizará del siguiente modo:

- a) La información sobre las características del Programa y los requisitos de acceso al mismo, estará permanentemente disponible en la página de internet www.fondesoc.cdmx.gob.mx. Asimismo, se hará en redes sociales y otros medios de comunicación una difusión continua de noticias, eventos y actividades vinculadas con el Programa
- b) El personal del FONDESOC en las demarcaciones territoriales promocionará todos los servicios que otorga el Programa.
- c) Las alcaldías a través de sus áreas de fomento económico y las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México podrán difundir los productos financieros del Programa.

V.2 Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros

Para que la población objetivo pueda acceder a los Servicios Financieros del Programa, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y entregar la documentación requerida en copia simple y en original para su cotejo.



V. 2.1 Requisitos generales

1. Identificación Oficial Vigente con fotografía: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México
4. Haber asistido a un curso o taller de capacitación coordinado por el FONDESO o bien contar con comprobante (constancia, diploma o certificado) de algún curso o taller de incubación expedido por instituciones acreditadas, públicas o privadas, con vigencia máxima de un año.
5. Solicitud de crédito

V.2.2 Requisitos para solicitantes de Microcréditos

1. Plan o Proyecto de negocio elaborado por la persona solicitante
2. Correo electrónico, teléfono móvil y teléfono fijo, para dar seguimiento a la solicitud de crédito.
3. “Carta de No Adeudo” del crédito expedida por el FONDESO, para obtener créditos del 2º al 5º Nivel

V.2.3 Requisitos para Personas Físicas con Actividad Empresarial incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
2. Comprobante de domicilio del negocio vigente en la Ciudad de México
3. Plan o Proyecto de negocio elaborado por la persona solicitante
4. Constancia de Situación Fiscal con menos de 6 meses de expedición
5. Correo electrónico, teléfono móvil y teléfono fijo, para dar seguimiento a la solicitud de crédito.
6. Reporte de Crédito Especial emitido por el Buró de Crédito o por el Círculo de Crédito con un máximo de dos meses de haber sido expedido.
7. Obligado solidario, que cumpla con los criterios establecidos en las Consideraciones del numeral III.1 Población Elegible para Efectos del Programa, que presente identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
8. Estados de cuenta bancarios de la empresa de los dos últimos meses a partir de la fecha de solicitud de crédito.
9. Estados financieros de los dos últimos ejercicios firmados por una persona titulada en Contaduría Pública.
10. En caso de Persona Física con Actividad Empresarial, deberá presentar declaraciones anuales de los dos últimos ejercicios fiscales, para Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), deberá presentar declaraciones bimestrales presentadas en los dos últimos ejercicios fiscales.

V.2.4 Requisitos para Personas Morales

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa
2. Acta Constitutiva de la sociedad protocolizada ante Notaría Pública o el documento que acredite su presentación en el registro electrónico “Sociedad de Acciones Simplificadas”, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Plan o Proyecto de negocio de la empresa.
4. Poder notarial de la persona que ostente la representación legal debidamente protocolizado ante Notaría Pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal.
6. Correo electrónico, teléfono móvil y teléfono fijo, para dar seguimiento a la solicitud de crédito.
7. Comprobante de domicilio fiscal vigente en la Ciudad de México
8. Obligado solidario, que cumpla con los criterios establecidos en las Consideraciones del numeral III.1 Población Elegible para Efectos del Programa, que presente identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
9. Estados de cuenta bancarios de la empresa de los dos últimos meses a partir de la fecha de solicitud de crédito.
10. Reporte de Crédito Especial emitido por el Buró de Crédito o por el Círculo de Crédito a nombre de la persona moral y de las personas socias, con un máximo de dos meses de haber sido expedido.
11. Estados financieros de los dos últimos ejercicios, firmados por una persona titulada en Contaduría Pública.
12. Declaraciones anuales de los dos últimos ejercicios fiscales.

Adicionalmente a los requisitos antes mencionados, el FONDESO tendrá la facultad de solicitar otros documentos que complementen el expediente de solicitud de crédito conforme a la actividad económica del proyecto de negocio.



Adicionalmente a los requisitos antes mencionados, el FONDESO tendrá la facultad de solicitar otros documentos que complementen el expediente de solicitud de crédito conforme a la actividad económica del proyecto de negocio.

V.3 Destino del Financiamiento

Los productos financieros que ofrece el FONDESO podrán ser destinados a:

- a) Capital de trabajo: Adquisición de materias primas y materiales, pago de salarios y gastos directos de explotación indispensables para la operación y funcionamiento del negocio.
- b) Bienes muebles: Adquisición de instrumentos, herramientas, maquinaria y equipo.
- c) Remodelación e instalaciones: Pago de obras de remodelación necesarias para la operación y funcionamiento del negocio.
- d) Certificaciones: Pago para acceder al procedimiento por el cual se evalúa, a través de una entidad u organización certificadora, si el producto o servicio cumple con estándares de calidad, nacionales y/o internacionales.
- e) Prototipos: Pago para el diseño de un objeto que sirve como referencia para futuros modelos en una misma cadena de producción.

- En ningún caso los créditos podrán ser aplicados para pago de pasivos o para actividades ilícitas.
- Cuando el destino sean sueldos, salarios o rentas, éstos se podrán estimar hasta por un período de tres meses.

No serán sujetas de financiamiento:

- Las personas que laboren en el FONDESO.
- Las asociaciones y organizaciones religiosas, políticas, civiles, laborales y sindicales.
- Las personas que se encuentren como acreditado vigente u obligado solidario vigente, de acuerdo con los criterios establecidos en las **Consideraciones** del numeral **III.1 Población Elegible para Efectos del Programa**.

En el caso de las personas que hubieran laborado en el FONDESO, podrán obtener crédito después de dos años de su separación.

V.4 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa

Las personas que estén interesadas en recibir algún servicio financiero del FONDESO deberán seguir los siguientes pasos:

1. Visitar el sitio web www.fondeso.cdmx.gob.mx para consultar los servicios y productos crediticios que ofrece el Fideicomiso, así como los requisitos para su obtención.
2. Para recibir orientación y asesoría respecto a la solicitud de los servicios financieros, deberá acudir a las oficinas centrales del FONDESO (tratándose de negocios cuya ubicación se encuentre en la Alcaldía Benito Juárez) o consultar en la página de internet la dirección del Módulo de Atención que le corresponde, de acuerdo con la Demarcación Territorial de la Ciudad de México donde se ubique el negocio.
3. Asistir a un curso o taller de capacitación coordinado por el FONDESO o presentar un comprobante de capacitación de alguna institución pública o privada.
4. Para la integración del expediente de crédito con la documentación que corresponda al Producto Financiero solicitado, deberá regresar a la oficina donde inició el trámite (paso 2).
5. Permitir la verificación de su domicilio y de los aspectos generales del negocio por parte del personal del FONDESO, en su caso.
6. Recibir el resultado de la solicitud y la notificación de la fecha en que se formalizará el crédito, por medio de correo electrónico, llamada telefónica, de manera presencial en las oficinas centrales del FONDESO o a través de los Módulos de Atención ubicados en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
7. Suscribir, en conjunto con la persona obligada solidaria, un contrato y los documentos necesarios para la formalización del crédito.
8. Recibir instrucciones respecto al monto, lugar y fechas en que deberá realizar los pagos del crédito obtenido.

V.4.1 Consideraciones relevantes para el acceso a los Servicios Financieros

- a) En ningún caso se recibirá documentación incompleta.



- b) Toda aquella persona que falsee u omita información durante el proceso de evaluación para la obtención de un servicio del FONDESO, será automáticamente dada de baja del proceso de solicitud. El FONDESO tendrá la facultad de negar la solicitud de servicios subsecuentes a la persona que incurra en cualquiera de estas conductas.
- c) El FONDESO podrá consultar internamente el historial crediticio de la persona solicitante de crédito y del obligado solidario para verificar si se encuentra en cartera vigente o vencida. Si la persona solicitante y/o el obligado solidario tiene un crédito vigente o vencido, se le comunicará la improcedencia de su solicitud de crédito, hasta la liquidación del crédito en referencia.
- d) El FONDESO podrá consultar el estatus de cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas solicitantes.
- e) El financiamiento será acorde a las necesidades y capacidad de pago de la el acreditado, siempre y cuando no rebase el monto máximo del Producto Financiero.
- f) Los créditos serán entregados de manera individual.
- g) Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones consecutivas, sean quincenales o mensuales, según lo requiera el producto financiero, las cuales se detallan en una Tabla de Amortizaciones. Asimismo, los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en el Contrato de crédito.
- h) Las personas solicitantes que hubieran obtenido un crédito tendrán cinco días hábiles, a partir de la entrega del crédito, para acudir al banco a realizar su cobro.
- i) Se realizará un cargo mensual por concepto de seguro de vida, aplicable sólo a Personas Físicas con actividad empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que hayan obtenido un crédito por un monto mayor a los \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100M.N.).
- j) Se dará por cancelada la solicitud de crédito en los siguientes casos:
- Cuando la persona solicitante no haya presentado en un plazo de diez días hábiles los documentos complementarios que pudieran haberse solicitado.
 - Cuando la persona solicitante no se presente en las oficinas donde esté realizando su trámite a más tardar dentro de 10 días hábiles a partir de la notificación realizada por el personal del FONDESO.
- k) Las personas acreditadas podrán adelantar pagos quincenales o mensuales, una vez realizado el 30% del pago del crédito en tiempo y forma. Asimismo, podrán liquidar el total crédito después de haber realizado pagos por mínimo el 15% del crédito. En el caso de Financiamientos para el Emprendedor, Financiamientos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Financiamientos para Mujeres Empresarias, Financiamientos para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales y Financiamiento para la Comercialización, cualquier pago adelantado se refleja en las últimas obligaciones crediticias.
- l) Los montos mínimos de financiamiento consideran la inversión necesaria para los proyectos de negocio, sin embargo, las personas tienen libertad para solicitar desde \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N)
- ll) En caso de que la persona solicitante no cuente con las identificaciones oficiales previstas en el apartado V.2.1 de estas Reglas, podrá presentar las siguientes: Cardex, expedido por la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad; identificación expedida por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la CDMX; Cartilla de Identidad Postal expedida por SEPOMEX; Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración; Matrícula Consular emitida por los Consulados de México; y Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- m) En el caso de que las Personas Repatriadas, Personas Refugiadas y sujetas a protección complementaria, así como Personas Extranjeras que cuenten con residencia permanente en la Ciudad de México podrán presentar Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración; Matrícula Consular emitida por los Consulados de México; y Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.

VI. Servicios Financieros

Los Servicios Financieros otorgados por el FONDESO se encuentran agrupados en las siguientes Estrategias de Financiamiento, cada una de las cuales cuenta con diferentes productos financieros:

- **Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo**
- **Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor**
- **Estrategia de Financiamiento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**
- **Estrategia de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras y Empresarias**
- **Estrategia de Financiamiento para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales**
- **Estrategia de Financiamiento para la Comercialización**
- **Estrategia de Financiamiento para Proyectos Estratégicos**

VI.1 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo



Esta estrategia está diseñada para la creación o consolidación de proyectos de negocio que tengan como propósito el desarrollo de actividades productivas para el autoempleo.

Los Microcréditos se otorgan en dos modalidades: “Grupo Solidario” o “Individual”

Los Microcréditos se otorgan en un esquema gradual que considera cinco productos financieros, lo cual permite a las personas solicitantes acceder a mayores montos siempre que hayan liquidado el crédito anterior y hayan mantenido un buen historial crediticio.

Primer nivel de crédito

Monto mínimo: \$3,000.00 (Tres Mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 6 meses.

Forma de pago: quincenal

Segundo nivel de crédito

Monto mínimo: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 10 meses.

Forma de pago: quincenal

Tercer nivel de crédito

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 12 meses.

Forma de pago: quincenal.

Cuarto nivel de crédito

Monto mínimo: \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 14 meses.

Forma de pago: quincenal.

Quinto nivel de crédito

Monto mínimo: \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 18 meses.

Forma de pago: quincenal.

Requisitos específicos

- 1) Las personas solicitantes de Microcréditos en la modalidad de Grupo Solidario deberán integrar un grupo de mínimo tres y máximo cinco personas para acceder a los créditos del Primer al Tercer nivel. A partir del Cuarto nivel los grupos podrán estar integrados por dos personas.
- 2) Las personas solicitantes de crédito bajo esta modalidad deberán suscribir el Acta de Constitución del Grupo Solidario.
- 3) Las personas solicitantes de Microcréditos en la modalidad Individual deberán contar con una persona obligada solidaria que deberá presentar identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.



VI.2 Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor

Esta estrategia se dirige a quienes desean crear una empresa o hacer la transición de un proyecto empresarial a un negocio, con lo cual se promueve la adopción emprendedora como una alternativa de carrera. Entre las distintas modalidades de emprendimiento, los de alto impacto se caracterizan por basarse en un modelo de negocio innovador, transformador y disruptivo.

VI.2.1 Financiamiento para el Emprendedor en sectores de actividades económicas tradicionales

Monto mínimo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos

Plazo de pago: 24 meses

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito)

Forma de pago: mensual

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido)

VI.2.2 Financiamiento para el Emprendedor en sectores de innovación y desarrollo tecnológico

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos

Plazo de pago: 36 meses

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito)

Forma de pago: mensual

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido)

Requisitos específicos

1) Las personas emprendedoras en sectores de innovación y desarrollo tecnológico que soliciten un crédito mayor a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), deberán presentar Constancia de Incubación y Plan de Negocio generado en el proceso de incubación, o bien, presentar comprobante de asistencia a un taller de capacitación de, al menos, 60 horas de duración coordinado por el FONDESO.

2) Las personas solicitantes de los productos financieros para Emprendedores, podrán acreditar de 1 a 23 meses de operación con alta ante el SAT. No será necesaria la presentación de estados financieros firmados por una persona titulada en Contaduría Pública ni de Declaraciones anuales ante el SAT.

VI.3 Estrategia de Financiamiento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Estos financiamientos tienen como objetivo impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) para potencializar las capacidades productivas y económicas de la Ciudad.

La estratificación de estas empresas se establece en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009.

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todos	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	11-30	\$4.01-\$100	93



	Industria y Servicios	11-50	\$4.01-\$100	95
Mediana	Comercio	31-100	\$100.01-\$250	235
	Servicios	51-100		
	Industria	51-250		250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores)x10%+ (Ventas Anuales) x90%.

VI.3.1 Financiamiento para la Micro Empresa

Monto mínimo: \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

VI.3.2 Financiamiento para la Pequeña Empresa

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

VI.3.3 Financiamiento para Mediana Empresa

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo: \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos para Micro, Pequeña y Mediana Empresa

- 1) Las personas solicitantes de este producto financiero deberán acreditar, al menos, 24 meses de operación con alta ante el SAT.
- 2) Las personas solicitantes del producto financiero correspondiente a Pequeñas y Medianas Empresas deberán presentar uno o más de los siguientes comprobantes para acreditar la cantidad de personal con que cuenta la empresa:
 1. Contrato de honorarios asimilados a salarios.
 2. Recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año.
 3. Documento que acredite la nómina de personal inscrito al IMSS.
 4. Documento que acredite una nómina contratada a través de una tercera persona.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago serpa de 24 meses.



- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) Para los créditos con montos mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 48 meses.

VI.4 Estrategia de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras y Empresarias

Esta Estrategia tiene como fin impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a reducir la brecha de género en materia de desarrollo económico a través del crédito para el emprendimiento, para la creación o consolidación de micronegocios o para la ampliación de activos y el mayor acceso a la tecnología por parte de mujeres empresarias.

VI.4.1 Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras

Estos créditos se otorgan en dos modalidades: “Grupo Solidario” o “Individual”

Los créditos se otorgan en un esquema gradual que considera cinco productos financieros, lo cual permite a las mujeres que los soliciten acceder a mayores montos siempre que hayan liquidado el crédito anterior y hayan mantenido un buen historial crediticio.

Primer nivel de crédito

Monto mínimo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 8 meses.

Forma de pago: quincenal.

Segundo nivel de crédito

Monto mínimo: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 12 meses.

Forma de pago: quincenal.

Tercer nivel de crédito

Monto mínimo: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 14 meses.

Forma de pago: quincenal.

Cuarto nivel de crédito

Monto mínimo: \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 16 meses.

Forma de pago: quincenal.

Quinto nivel de crédito

Monto mínimo: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.



Plazo de pago: 18 meses.
Forma de pago: quincenal.

Requisitos específicos

- 1) Las solicitantes de Microcréditos en la modalidad de Grupo Solidario deberán integrar un grupo de mínimo tres y máximo cinco personas para acceder a los créditos del Primer al Tercer nivel. A partir del Cuarto nivel los grupos podrán estar integrados por dos personas.
- 2) Las solicitantes de crédito bajo esta modalidad deberán suscribir el Acta de Constitución del Grupo Solidario.
- 3) Las solicitantes de Microcréditos en la modalidad Individual deberán contar con una persona obligada solidaria que deberá presentar identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.

VI.4.2 Financiamiento para Mujeres Empresarias

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: hasta 60 meses.
Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).
Forma de pago: mensual.
Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos

- 1) Las solicitantes de este producto financiero deberá acreditar, al menos, 24 meses de operación con alta ante el SAT.
- 2) Las solicitantes de este producto financiero deberán presentar uno o más de los siguientes comprobantes para acreditar la cantidad de personal con que cuenta la empresa:
 1. Contrato de honorarios asimilados a salarios.
 2. Recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año.
 3. Documento que acredite la nómina de personal inscrito al IMSS.
 4. Documento que acredite una nómina contratada a través de una tercera persona.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) Para los créditos con un monto de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 48 meses.
- d) Para los créditos con un monto a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 60 meses.

VI.5 Estrategia de Financiamiento para Sociedades Cooperativas y Empresas Culturales

VI.5.1 Financiamiento para Sociedades Cooperativas

Este Producto Financiero está destinado a nuevos proyectos de inversión y expansión de las sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios constituidas legalmente y en operación.

Monto mínimo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: hasta 36 meses.
Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).
Forma de pago: mensual.



Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos

- 1) Acta constitutiva completa, legible, debidamente certificada o protocolizada.
- 2) Nombramiento de la persona que tenga la representación común de la organización social que habrá de gestionar la solicitud de crédito. El nombramiento deberá contener la siguiente información:
 - Nombre y firma de todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa.
 - Nombre completo de la persona que tenga la representación común
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona que tenga la representación común
 - Domicilio de la persona que tenga la representación común
- 3) Las personas solicitantes de este producto financiero deberán cumplir con los requisitos aplicables a Personas Físicas con Actividad Empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Personas Morales.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 18 meses.
- b) Para los créditos con un monto de \$25,001.00 00 (Veinticinco mil y un pesos 00/100 M.N.) a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$300,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.

VI.5.2 Financiamiento para Empresas Culturales

Este Producto Financiero está destinado a personas emprendedoras y empresas que desarrollen actividades para la producción de bienes o servicios basados en componentes artísticos y culturales.

Monto mínimo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 36 meses.

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos

- 1) Presentar escrito libre, no menor a una cuartilla, firmado en original donde se exponga lo siguiente:
 - Nombre del proyecto.
 - Descripción del proyecto.
 - Producto cultural resultante (descripción cuantitativa del resultado del proyecto).
 - Presupuesto para la ejecución del proyecto, se entiende que el total será el monto de financiamiento solicitado y deberá encontrarse entre los \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Información de la persona solicitante:
 - Tipo de disciplina, especialidad u oficio al que pertenece.
 - Trayectoria en el ámbito artístico/cultural (notas periodísticas, exposiciones, distinciones, publicaciones, colaboraciones, etc.)
 - De una a tres ligas a sitios de internet que contengan material u obra adicional de la persona solicitante.

El FONDESO canalizará a la Secretaría de Cultura el escrito para su validación como Empresa Cultural.

2) Acreditar un Taller de capacitación coordinado por el FONDESO con una duración igual o mayor a 60 horas, o bien, presentar Constancia de Incubación de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

3) Las personas solicitantes de este producto financiero deberán cumplir con los requisitos aplicables a Personas Físicas con Actividad Empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Personas Morales.



Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 18 meses.
- b) Para los créditos con un monto de \$25,001.00 00 (Veinticinco mil y un pesos 00/100 M.N.) a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.

VI.6 Estrategia de Financiamiento para la Comercialización

Esta estrategia tiene como objetivo atender las necesidades de crédito de los agentes económicos que participan en los canales de comercialización de productos perecederos y de consumo básico de las y los habitantes de la Ciudad de México para el mejoramiento y modernización de sus actividades de comercio al detalle.

VI.6.1 Financiamiento para la Comercialización de Productos Rurales

Este Producto tiene como objetivo otorgar financiamiento para acercar a la persona productora con la persona consumidora final. Está dirigido a personas productoras del medio rural con desarrollo de actividades en alguna de las siguientes demarcaciones territoriales rurales: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 6% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 36 meses.

Periodo de gracia: 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 9% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos

- 1) Las personas solicitantes de este producto financiero deberán cumplir con los requisitos aplicables a Personas Físicas con Actividad Empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Personas Morales.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 18 meses.
- b) Para los créditos con un monto de \$25,001.00 00 (Veinticinco mil un pesos 00/100 M.N.) a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con montos mayores a \$100,001.00 (Cien mil un pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.

VI.6.2 Financiamiento para Locatarios de Mercados Públicos

Monto mínimo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 18 meses.

Forma de pago: quincenal.

Requisitos específicos

- 1) Las y los solicitantes de este producto financiero deberán presentar la Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.



- 2) Las y los solicitantes de este producto financiero en la modalidad Individual deberán contar con una persona obligada solidaria que deberá presentar identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
- 3) No será necesario que las y los solicitantes de este producto presenten comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
- 4) En el caso de los locatarios de Concentraciones, estos deberán de presentar la Cédula o Pre-cédula de Empadronamiento para solicitar el crédito.

VI.6.3 Financiamiento para Comerciantes en Tianguis y Mercados sobre Ruedas

Créditos dirigidos a comerciantes que cubren diversas rutas en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Los créditos se otorgan en dos modalidades: “Grupo Solidario” o “Individual”

Estos créditos se otorgan en un esquema gradual que considera cinco productos financieros, lo cual permite a las personas solicitantes acceder a mayores montos siempre que hayan liquidado el crédito anterior y hayan mantenido un buen historial crediticio.

Primer nivel de crédito

Monto mínimo: \$6,000.00 (Seis Mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal sobre el total del crédito otorgado.

Plazo de pago: 6 meses.

Forma de pago: quincenal.

Segundo nivel de crédito

Monto mínimo: \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal sobre el total del crédito otorgado.

Plazo de pago: 7 meses.

Forma de pago: quincenal.

Tercer nivel de crédito

Monto mínimo: \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.25% quincenal sobre el total del crédito otorgado.

Plazo de pago: 9 meses.

Forma de pago: quincenal.

Requisitos específicos

- 1) Las y los solicitantes de este Producto Financiero deberán estar en el Padrón de Integrantes de Comerciantes en Tianguis o Mercados sobre Ruedas que envíe la Dirección General de Abasto Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico al FONDESO.
- 2) Las y los solicitantes de crédito en la modalidad de Grupo Solidario deberán integrar un grupo de mínimo tres y máximo cinco personas para acceder a los créditos del Primer al Tercer nivel. A partir del Cuarto nivel los grupos podrán estar integrados por dos personas.
- 3) Las y los solicitantes de crédito bajo esta modalidad deberán suscribir el Acta de Constitución del Grupo Solidario.
- 4) Las y los solicitantes de este producto financiero en la modalidad Individual deberán contar con una persona obligada solidaria que deberá presentar identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.
- 5) No será necesario que las y los solicitantes de este producto presenten comprobante de domicilio vigente en la Ciudad de México.

VI.7 Estrategias de Financiamiento para Proyectos Estratégicos



Las características de estos productos se definirán para cada caso en concreto, considerando las particularidades de la circunstancia por la cual se generan. Los requisitos, población, montos, plazos, tasas o períodos de gracia para el pago de capital serán determinados por la Dirección de Planeación Estratégica del FONDESO. Posteriormente, la persona titular de la Dirección General deberá presentar cada producto al STEC para su autorización.

El FONDESO podrá suspender el o los productos financieros, lo que se hará del conocimiento del STEC.

VI.8 Financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor.

Los productos de esta Estrategia de Financiamiento sólo podrán crearse cuando medie Acuerdo de contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, lo cual se hará del conocimiento del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las características de este Producto se definirán según las necesidades de la población afectada por el tipo de contingencia siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor, desastre ambiental, alteración social, política, entre otras.

VI.9 Garantías

Los créditos que se otorguen al amparo de este programa deberán quedar garantizados bajo las siguientes consideraciones:

Importe del crédito	Garantía
\$1,000.00 a \$50,000.00	Pagaré
\$50,001.00 a \$200,000.00	Garantía Prendaria
\$200,001.00 a \$500,000.00	Escritura Pública (Garantía sobre Bien Inmueble)

- En todos los casos las garantías cubrirán, al menos, la proporción de uno a uno tratándose de Garantía sobre Bien Inmueble, y en el caso de Garantía Prendaria, será de dos a uno con respecto al financiamiento otorgado.
- En los créditos individuales, se solicitará a la el acreditado que presente a una persona obligada solidaria que viva en la Ciudad de México, con excepción de las personas solicitantes que presenten una garantía hipotecaria sobre un bien inmueble y éste se encuentre ubicado en la Ciudad de México.
- En todos los casos, los créditos formalizados deberán estar respaldados por un Pagaré (Titulo de Crédito), correspondiente al monto total financiado.
- En el caso de los créditos con garantía sobre bien inmueble, se deberá presentar escritura pública en original o copia certificada del inmueble, a nombre de la el acreditado o de la persona obligada solidaria, acompañada del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen Único, con una vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de crédito, a fin de gravarse el bien a favor del FONDESO.
- Todos los gastos notariales que se deriven de la gestión o conclusión del crédito correrán a cargo de la el acreditado.

Pagaré:

- Procederá cuando el monto financiado sea de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- El pagaré deberá ser firmado tanto por la el acreditado como por la persona obligada solidaria, mismo que quedará en resguardo del FONDESO (con independencia de las tablas y contratos firmados).

Garantías Prendarias:

La garantía prendaria se determinará sobre bienes muebles (vehículos particulares, vehículos automotores, equipo de transporte o carga, y maquinaria y equipo) y se constituirá en primer lugar y en grado de preferencia a favor del FONDESO bajo los siguientes requisitos:



1. La persona solicitante deberá entregar factura original de los bienes muebles.
2. La garantía mueble deberá representar, al menos, dos veces a uno el valor del monto total financiado.
3. En caso de que las facturas exhibidas sean electrónicas, deberá entregar también la verificación del Comprobante Fiscal Digital a través de internet (CFDI).
4. El FONDESOS procederá a la inscripción de garantías mobiliarias en el Registro Único de Garantías (RUG) de la Secretaría de Economía para montos financiados a partir de los \$50,001.00 (Cincuenta mil y un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
5. Para las garantías prendarias, se deberá considerar el valor factura de la prenda al momento del otorgamiento del crédito.
6. Los vehículos que se otorguen en garantía deberán presentar póliza de seguro vigente con cobertura amplia y a favor del “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, y por la vigencia del crédito. En caso de que el seguro sea cancelado antes de la liquidación del crédito se considerará a la el acreditado en condición de incumplimiento en su contrato con el FONDESOS.
7. Cuando las garantías sean vehículos automotores, sólo podrán tomarse modelos con cuatro años de antigüedad a la fecha de la solicitud del crédito.
8. En el caso de que la garantía sea maquinaria y equipo industrial, la antigüedad de la factura no podrá ser mayor a cuatro años a la fecha de solicitud del crédito y no podrán otorgarse en garantía los instrumentos o bienes necesarios que el acreditado utilice para su operación.
9. Las facturas deberán tener la leyenda “Cedo los derechos a favor del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”.
10. En caso de facturas de vehículos que hayan sido adquiridos en un proceso de compra venta privada, se deberá anexar copia de credencial para votar de la persona vendedora y el contrato privado de compra venta y/o carta responsiva.
11. El valor de la garantía no considerará el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Garantía Sobre Bien Inmueble:

El Contrato de Crédito con garantía sobre bien inmueble se puede formalizar conforme a lo siguientes procedimientos:

- a) Formalización de Contrato de Crédito ante Notario Público.
- b) Formalización de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago con Garantía Inmobiliaria ante el Centro de Justicia Alternativa.

Requisitos

La garantía sobre un bien inmueble que el solicitante otorgue derivado de la formalización de un contrato de crédito con el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar original o copia certificada de la Escritura Pública debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).
- 2) Original del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen Único con vigencia de 3 meses, a la fecha de solicitud del crédito.
- 3) En aquellos casos en que la persona titular de la garantía se encuentre en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio y, en su caso, también deberá hacerlo quien funja como persona obligada solidaria para la firma y formalización del contrato del crédito otorgado.
- 4) En caso de que el bien inmueble que se presente como garantía se encuentre en copropiedad, la o las personas copropietarias se presentarán como personas obligadas solidarias para la firma y formalización del crédito otorgado.
- 5) La persona solicitante deberá presentar sin adeudo la boleta de pago del impuesto predial, correspondiente al último bimestre para conocer el valor catastral del bien inmueble.
- 6) La persona solicitante deberá presentar los documentos que acrediten que el inmueble no tiene adeudos con el servicio de luz y agua.
- 7) En el caso de que existan diferencias entre la descripción del inmueble, el predial y el título de propiedad, se deberá presentar una constancia aclaratoria expedida por catastro.
- 8) En el caso de que el solicitante sea persona moral, se deberá de exhibir el documento que acredite la representación y las facultades que autoricen al apoderado, administrador único o representante legal, para realizar actos de administración y de dominio.

Consideraciones para la formalización de un Contrato de Crédito ante Notario Público:



- a) El bien inmueble otorgado en garantía deberá de estar ubicado en la Ciudad de México, sin excepción alguna.
- b) El valor del bien inmueble que se deja en garantía, será calculado con base en el valor catastral del inmueble.
- c) El valor del bien inmueble deberá cubrir por lo menos la cantidad del crédito otorgado.
- d) Será inscrito el gravamen sobre el bien inmueble, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para montos financiados a partir de los \$200,001.00 (Doscientos un mil Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- e) Los gastos notariales que se deriven de la gestión y de la liberación del gravamen sobre el bien inmueble, correrán a cargo de la el acreditado.
- f) En créditos nuevos y en créditos con historial crediticio, no se requerirá avalúo en caso de que el valor catastral del inmueble represente, al menos, el monto equivalente al crédito solicitado.

Consideraciones para la formalización de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago con Garantía Inmobiliaria ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

- a) El bien inmueble otorgado en garantía deberá de estar ubicado en la Ciudad de México, sin excepción alguna.
- b) El valor del bien inmueble que se deja en garantía, será calculado con base en el valor catastral del inmueble.
- c) El valor del bien inmueble deberá cubrir por lo menos la cantidad del crédito otorgado.
- d) El pago de derechos por concepto de Registro y Cancelación del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago con Garantía Inmobiliaria, así como el trámite para solicitar el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen Único, para verificar el registro del Convenio, serán a cargo del acreditado, para montos financiados a partir de los \$200,001.00 (Doscientos un mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- e) El recurso será liberado al solicitante, hasta que exhiba al Fideicomiso el Acuerdo de Calificación Favorable emitido por Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite el registro del Convenio.
- f) El Convenio entre las partes establecerá la vigencia del gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

VI.10 Cobranza

Las personas acreditadas se deberán comprometer a realizar los pagos conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito formalizado.

Las personas acreditadas que acumulen como deuda al FONDESO el incumplimiento de cinco mensualidades conforme a lo establecido en su contrato de crédito con el FONDESO, serán sujetas a la recuperación extrajudicial. En el caso de que la persona deudora acumule 18 mensualidades, contadas a partir de la fecha de ingreso al área extrajudicial, se remitirán al área Judicial para su recuperación por esta vía.

En el caso de Microcréditos tendrán que presentar diez pagos quincenales vencidos, para ser sujetas de las acciones de recuperación que correspondan.

VI.10.1 Reestructuración de Créditos

La el acreditado podrá solicitar ante el FONDESO la reestructuración de un crédito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Tener un año de antigüedad con su crédito.
- b) Haber realizado cinco o más pagos.
- c) Haber cubierto el 10% del total del financiamiento, lo cual podrá realizar al momento de solicitar la reestructuración del crédito en caso de no haberlo hecho antes.
- d) Realizar adicionalmente y previo a la firma del Convenio de Reestructuración, un pago equivalente al 10% del monto financiado.

Consideraciones

- a) La garantía deberá conservar la proporción de al menos uno a uno respecto del capital más intereses adeudados y de no cubrirla al momento de la firma del Convenio, se requerirá una nueva garantía o una adicional que cubra el monto de la reestructuración de acuerdo con las garantías estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- b) El plazo para cubrir el crédito derivado de la reestructuración será hasta de 24 meses cuando el monto a reestructurar no exceda de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), o hasta de 36 meses en caso de exceder ese monto.



- c) Se podrán condonar intereses moratorios hasta el 100% cuando se apruebe el Convenio de Reestructuración. La Dirección de Planeación Estratégica a través de la Gerencia de Proyección Financiera, será la facultada para autorizar la condonación de intereses moratorios.
- d) En todos los casos deberá firmarse un nuevo pagaré por novación en el contrato o condiciones inicialmente pactadas del crédito.
- e) La Dirección de Promoción Económica será quien, con base en la evaluación financiera, emita el Dictamen de Procedencia de Reestructuración con las nuevas condiciones de pago.
- f) La el acreditado deberá formalizar el Convenio Modificadorio de Reestructuración ante la Gerencia de Proyección Financiera.
- g) Se informará al STEC de manera mensual sobre la formalización de los convenios de Reestructuración.
- h) El Convenio Modificadorio de Reestructuración perderá validez a partir del primer mes de incumplimiento por parte de la el acreditado sobre los compromisos para el pago de deuda y, con ello, la persona se hará acreedora a lo estipulado en el capítulo de Incumplimiento de Convenios.

VI.10.2 Liquidación de Créditos

La liquidación de los créditos se realizará a través de un Convenio de Liquidación de Pago ante el FONDESO o ante el Centro de Justicia Alternativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Liquidación de un crédito ante el FONDESO se formalizará mediante un Convenio de Liquidación de Pago y el monto adeudado deberá liquidarse en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de dicha formalización.
- b) En caso de rebasar el tiempo estipulado, el Convenio quedará sin efectos.
- c) Se podrán condonar intereses moratorios hasta el 100%. La Dirección de Planeación Estratégica a través de la Gerencia de Proyección Financiera, será la facultada para autorizar la condonación de intereses moratorios cuando se trate de cartera extrajudicial y cuando se trate de cartera que haya sido turnada para su recuperación a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, será esta, la facultada para autorizar la condonación de intereses moratorios.
- d) La Liquidación de los créditos ante el Centro de Justicia Alternativa, se formalizará mediante un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y el plazo para la liquidación no podrá exceder de 24 meses a partir de dicha formalización. En el momento de la formalización también deberá hacerse el pago del 10% del monto adeudado.
- e) Se podrá condonar el 50% de los intereses moratorios cuando la liquidación del crédito se realice a plazo de hasta 24 meses. Se podrá condonar hasta el 100% de los intereses moratorios cuando la liquidación se realice en una sola exhibición.
- f) El Convenio de Liquidación, formalizado ante el FONDESO o ante el Centro de Justicia Alternativa, perderá validez a partir del incumplimiento de alguna de sus cláusulas y será aplicable lo estipulado en el capítulo de Incumplimiento de Convenios.

VI.10.3 Liberación de Garantías

Las garantías ofrecidas al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se liberarán hasta la liquidación total del monto del crédito formalizado.

VI.10.3.1 Liberación de Pagaré

- a) La el acreditado tramitará ante la Coordinación de Administración y Finanzas, la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.
- b) A solicitud de la el acreditado, la Coordinación de Administración y Finanzas entregará la “Carta de No Adeudo” y el pagaré cancelado.

VI.10.3.2 Liberación de Garantía Prendaria

- a) La el acreditado tramitará ante la Coordinación de Administración y Finanzas la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.
- b) A solicitud de la el acreditado, la Coordinación de Administración y Finanzas entregará la “Carta de No Adeudo” y la liberación de la garantía prendaria

VI.10.3.3 Liberación de Hipotecas



- a) La el acreditado tramitará ante la Coordinación de Administración y Finanzas, la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.
- b) La el acreditado solicitará a la Gerencia de Asuntos Jurídicos la “Carta de Instrucción para la Cancelación de Gravamen Hipotecario” y anexará el original de la “Carta de No Adeudo”.
- c) La Gerencia de Asuntos Jurídicos solicitará la liberación de la hipoteca, con los originales de la “Carta de No Adeudo” y de la “Carta de Instrucción para la Cancelación de Gravamen Hipotecario”, ante la Notaría seleccionada por la el acreditado.
- d) Los gastos notariales que se deriven de la liberación de hipotecas correrán a cargo de la el acreditado.
- e) La el acreditado dará seguimiento al trámite de liberación de la garantía sobre bien inmueble en la Notaría que seleccionó para la inscripción del gravamen, acudiendo con la copia de solicitud de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

VI.10.3.4 Liberación de Gravamen sobre Bien Inmueble

- a) La el acreditado tramitará ante la Coordinación de Administración y Finanzas, la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.
- b) La el acreditado solicitará a la Gerencia de Proyección Financiera la cancelación del gravamen sobre el bien inmueble y anexará el original de la “Carta de No Adeudo”.
- c) La Gerencia de Proyección Financiera, a través del procedimiento de mediación solicitará al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la cancelación del gravamen sobre el bien inmueble, para su trámite ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
- d) El pago por concepto de derechos que se deriven por la cancelación del gravamen sobre el bien inmueble serán a cargo de la el acreditado.
- e) La el acreditado dará seguimiento al trámite de liberación de gravamen sobre bien inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

VI.10.4 Cancelación de Créditos

El FONDESO podrá utilizar la metodología que apruebe el Comité Técnico para autorizar la cancelación de los créditos de la cartera vencida calificados como incobrables, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI.10.5 Incumplimiento de Convenios

1) En el caso de incumplimiento del Convenio de Reestructuración o del Convenio de Liquidación, ante el FONDESO o ante el Centro de Justicia Alternativa, el FONDESO procederá a la recuperación de los adeudos por la vía judicial ante las instancias competentes con base en los siguientes supuestos:

- a) El Convenio de Liquidación ante el FONDESO perderá validez si la el acreditado no cubre el saldo total pactado después de los 180 días contados a partir de su formalización o si incumple alguna de las cláusulas implícitas en el mismo, por lo que perderá el beneficio de la condonación de los intereses moratorios y deberá pagar el saldo total adeudado.
- b) El Convenio Modificadorio de Reestructuración perderá validez a partir del primer mes de incumplimiento por parte de la el acreditado sobre los compromisos para el pago de deuda y, con ello, el beneficio de la condonación de los intereses moratorios, debiendo pagar el saldo total adeudado.
- c) El Convenio ante el Centro de Justicia Alternativa quedara sin efectos al primer mes de incumplimiento por parte de la el acreditado sobre los compromisos para el pago de deuda o a partir del incumplimiento de alguna de sus cláusulas y, con ello, el beneficio de la condonación de los intereses moratorios, debiendo pagar el saldo total adeudado.

2) En el caso de incumplimiento por parte del acreditado, en alguna de sus cláusulas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago con Garantía Inmobiliaria, formalizado ante el Centro de Justicia Alternativa, perderá el beneficio de la condonación de los intereses moratorios, debiendo pagar el saldo total adeudado, o en su caso, se procederá a la recuperación de los adeudos por la vía judicial ante las instancias competentes.

VII. Servicios No Financieros

Los Servicios No Financieros del Programa tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento y consolidación del proyecto empresarial de las y los solicitantes a través de: capacitación, asistencia técnica, apoyo a la comercialización e inclusión en el catálogo de acreditados.



VII.1 Capacitación

La capacitación representa un servicio paralelo y, en su caso, complementario a los productos financieros que ofrece este Programa, toda vez que brinda herramientas para el desarrollo de habilidades empresariales en la población general y su mejoramiento en el caso de las personas emprendedoras y las dirigidas de micro, pequeñas y medianas empresas. Con este tipo de servicios, las y los participantes aumentan las probabilidades de éxito de su proyecto de negocio.

El Programa ofrece capacitación en diversos temas relacionados con la administración de empresas, de modo que la persona puede seleccionar el curso que mejor se adapte a sus intereses. Los cursos de capacitación contemplan aspectos legales, administrativos, financieros, contables, fiscales, de mercadotecnia y de desarrollo humano, entre otros.

El servicio de capacitación sirve a dos fines:

- a) Garantizar que las y los solicitantes de crédito cuenten con conocimientos básicos para elaborar un plan o proyecto de negocio.
- b) Facilitar a la población no interesada en financiamiento, el acceso a conocimientos sobre desarrollo empresarial.

Este servicio gira en torno al desarrollo empresarial y se compone de cursos, talleres, seminarios y/o conferencias que podrán variar en contenido, duración y/o metodología de acuerdo a las características de la población atendida. Los cursos o talleres de capacitación serán coordinados por personal del FONDESOS e impartidos por el mismo personal del FONDESOS o por especialistas de instituciones públicas y privadas acreditadas.

VII.1.1 Capacitación como requisito para la obtención de algún Producto Financiero

Procedimiento para recibir el servicio

1. La persona solicitante de crédito deberá registrarse e inscribirse al curso seleccionado en el portal electrónico del FONDESOS, donde estará publicada la programación de cursos vigentes, o bien, habrá de hacerlo de manera presencial en las oficinas del FONDESOS.
2. La persona solicitante deberá presentarse con identificación oficial vigente en el lugar y horario programado para el curso.
3. Al término de la capacitación, el FONDESOS por medio de la Gerencia de Servicios de Formación y Capacitación Empresarial emitirá el listado de capacitación que deberá validar con la Gerencia de Créditos para el acceso a algún Producto Financiero.

Consideraciones específicas

- a) Las y los solicitantes de financiamiento para emprendedor que acrediten haber concluido un proceso de incubación mediante constancia emitida por cualquier Incubadora reconocida por instituciones públicas o por Incubadoras de instituciones de educación superior o por instituciones y organismos empresariales acreditados, estarán exentos de la capacitación.
- b) Podrá exentar la capacitación la persona que responda correctamente al menos el 80% de un cuestionario-diagnóstico aplicado por el FONDESOS. El cuestionario se aplicará sólo una vez por solicitante.
- c) Podrá exentar la capacitación quien presente una constancia de discapacidad emitida por una institución pública de salud.
- d) En caso de que la o el aspirante no se presente a la capacitación o a la presentación de diagnóstico de conocimientos empresariales, podrá reagendar la cita una vez transcurridos 3 días hábiles.
- e) La capacitación podrá exentarse en caso de que la persona solicitante compruebe, por lo menos, cuatro horas de capacitación en temas empresariales cursados en una institución pública académica o financiera acreditada. Dicha constancia debe tener una antigüedad no mayor a un año al momento de presentarla.

VII.1.2 Capacitación a la población objetivo del Programa que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial

El servicio de capacitación en desarrollo empresarial está dirigido a la población que cuenta con algún negocio o desea iniciar alguno, y que no está interesada en solicitar financiamiento por parte del FONDESOS.

Procedimiento para recibir el servicio



1. La persona interesada en recibir capacitación deberá registrarse en el portal electrónico del FONDESO donde estará publicada la programación de los cursos vigentes, o bien, habrá de hacerlo de manera presencial en las oficinas del FONDESO.
2. La persona solicitante deberá presentarse con identificación oficial vigente en el lugar y horario programado para el curso.
3. Al término de la capacitación, el FONDESO por medio de la Gerencia de Servicios de Formación y Capacitación Empresarial emitirá un listado de capacitación que deberá validar con la Gerencia de Créditos para el acceso a algún producto financiero.

VII.2 Apoyo a la comercialización

Este servicio busca brindar espacios de comercialización, difusión y vinculación a las y los acreditados del FONDESO. El Fideicomiso podrá organizar ferias o exposiciones, o bien, gestionar espacios de comercialización en beneficio de quienes tengan un crédito vigente y estén al corriente de sus pagos.

Procedimiento de solicitud

1. El FONDESO será responsable de publicar en el portal institucional la convocatoria correspondiente cada evento.
2. La convocatoria publicada informará sobre las características del evento, el perfil de participantes y el periodo de registro.
3. Las personas acreditadas deberán cubrir el perfil requerido según los eventos, en cuanto a giro y características de los productos.
4. De ser el caso, el FONDESO convocará a reuniones a las personas interesadas para que reciban orientación sobre la dinámica de participación.

Requisitos

Ser el acreditado vigente del FONDESO y encontrarse al corriente en sus pagos, o bien, estar en proceso de tramitar un crédito subsecuente

Consideraciones

- a) Las y los usuarios participantes en los eventos gestionados u organizados por el FONDESO, deberán utilizar los espacios única y exclusivamente para la promoción y/o venta de sus productos o servicios autorizados en el marco del evento y estos deberán corresponder con la actividad económica del proyecto de negocio que ha sido financiado por el Fideicomiso. En caso contrario, el FONDESO tendrá la facultad para suspender la participación de la empresa en el evento.
- b) El FONDESO podrá asignar espacios a personas invitadas provenientes de otras instituciones.
- c) En todo momento las y los acreditados deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento de Participación del FONDESO, así como respetar las normas de Protección Civil y las reglas o normas tanto del personal organizador como del recinto donde se lleve a cabo el evento.
- d) Las y los usuarios participantes deberán entregar a la Gerencia de Servicios de Formación y Capacitación Empresarial un Reporte de Participación.

VII.3 Asistencia técnica

La asistencia técnica consiste en asesorar, preferentemente de manera gratuita, a las y los acreditados del FONDESO en la resolución de un problema concreto identificado en la empresa y, con ello, incidir en el mejoramiento de sus procesos y productos. Esta asesoría la brindarán estudiantes de instituciones de educación superior públicas o privadas que estén realizando servicio social o prácticas profesionales, o bien, que estén cursando materias que requieran práctica de campo. Para cada intervención, las asesoras o asesores diseñarán un proyecto de asistencia técnica para la el acreditado, en función del cual se fijará la duración de la asesoría.

En caso de que se establezca un costo económico para brindar la asistencia técnica, el FONDESO buscará alternativas de beca para la el acreditado. De no conseguirse la beca, será decisión de la persona usuaria contratar o no el servicio en cuestión.

Procedimiento de solicitud

1. La persona solicitante deberá realizar su registro de forma presencial en las instalaciones del FONDESO.
2. La persona solicitante deberá presentar una Carta de Solicitud de Asistencia Técnica.



3. El FONDESO convocará a la persona solicitante para entrevistarla y conocer a detalle el problema que se busca resolver con la Asistencia Técnica.

Requisitos

1. Ser el acreditado vigente del FONDESO y estar al corriente de sus pagos o encontrarse realizando las gestiones necesarias para obtener un crédito subsecuente.

Consideraciones

- a) La empresa participante deberá brindar todas las facilidades a la persona asesora para el desarrollo de las actividades vinculadas estrictamente con la intervención, designando a una persona responsable que guíe y oriente el trabajo de las y los especialistas durante su intervención.
- b) En caso de que la empresa no concluya con el proceso de intervención, no podrá volver a solicitar el servicio.

VII.4 Catálogo de Acreditados

Este servicio consiste en un catálogo de los servicios y productos que ofrecen las personas que están al corriente de sus pagos o que han cumplido favorablemente con la liquidación de un producto crediticio del FONDESO. Está incorporado en la página web del FONDESO (www.fondeso.cdmx.gob.mx) y contiene los datos de contacto de estas personas, con lo cual constituye una herramienta de vinculación entre las propias personas acreditadas y entre éstas y la ciudadanía.

Procedimiento de solicitud

- 1. La persona usuaria deberá presentarse en las oficinas del FONDESO para obtener el Formato de características del producto o servicio que desea publicar en el catálogo, para su llenado.
- 2. Al momento de entregar el formato con la información solicitada, la persona interesada deberá presentar de uno a cinco productos para la toma de fotografías.
- 3. La persona usuaria deberá firmar una carta en la cual se compromete a actualizar la información de su negocio cada año.
- 4. Al haber cumplido con la totalidad de los requisitos, los productos o servicios de la el acreditado serán incorporados al catálogo de acreditados.

Requisitos

- 1. Ser o haber sido una el acreditado del FONDESO y estar al corriente en los pagos o haber cumplido satisfactoriamente con la liquidación del crédito.
- 2. Llenar formato de características del producto para el catálogo de acreditados.
- 3. Firmar carta compromiso donde la el acreditado se compromete a actualizar la información de su producto o servicio y empresa, por lo menos, cada año a partir de su publicación inicial.

Consideraciones

- a) En caso de que la empresa requiera de una actualización sobre su información, deberá solicitarlo en el formato correspondiente ante el FONDESO.
- b) Aquellas empresas que incumplan con la actualización correspondiente en el plazo de un año, o bien, se encuentren retrasadas en sus pagos, serán dadas de baja del catálogo de acreditados.

Causales de baja

Serán causales de baja de los servicios No Financieros ofrecidos por el presente Programa, las siguientes:

Capacitación

- a) Que la persona solicitante no asista a un curso agendado.
- b) Quien ingrese al curso de capacitación y no concluya el mismo.
- c) En el caso de talleres, se dará de baja a quien registre más del 20% de inasistencias.

Apoyos a la comercialización



Será motivo para suspender su participación en el evento en cuestión, el que la el acreditado incumpla el Reglamento de participación de los eventos, así como las normas de protección civil. De igual forma, las personas acreditadas que no entreguen su Reporte de Participación en el evento que corresponda una vez transcurridos diez días hábiles a la conclusión del mismo, no podrán participar nuevamente de este servicio.

Catálogo de acreditados

Que la el acreditado no actualice la información publicada dentro del término de un año.

Asistencia técnica

Que la el acreditado que recibió la asistencia no proporcione las facilidades e información requerida por la o el especialista. El servicio también se puede cancelar a petición de la el acreditado o de la institución que realiza la intervención.

VIII. Protección de Datos Personales

Los datos personales de las y los usuarios del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los formatos que se utilicen para la difusión del Programa y el registro de información de las y los usuarios llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines político-electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Cada uno de los servicios y trámites que se realicen en el FONDESO son gratuitos.

IX. Quejas y Denuncias

Las y los beneficiarios del Programa de Financiamiento, así como el público en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y/o denuncias con respecto a la ejecución del Programa o de las Reglas de Operación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ante las siguientes instancias:

- a) Oficina de la Dirección General del FONDESO
- b) Órgano Interno de Control del FONDESO
- c) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- d) Portal de Anticorrupción de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

X. Mecanismos de Exigibilidad

Las y los solicitantes del Programa operado al amparo de las presentes Reglas de Operación podrán demandar el cumplimiento de las mismas ante las instancias señaladas en el numeral anterior.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Los indicadores empleados por el FONDESO responden a la Metodología de Marco Lógico diseñada especialmente para dar seguimiento a las acciones de política pública implementadas por las dependencias y entidades de la administración pública. Dicha metodología identifica cuatro niveles de objetivos institucionales: fin, propósito, componentes y actividades.

Conforme a ello, el fin del FONDESO consiste en contribuir a la generación de autoempleo y a la creación y fortalecimiento de empresas mediante servicios financieros y no financieros. Para identificar el nivel de cumplimiento de este fin, se define como indicador el porcentaje de población beneficiada por los servicios del Fideicomiso respecto de la población solicitante.

En el siguiente nivel se encuentra el propósito del FONDESO, orientado, de manera más específica, a que la población cuente con Servicios Financieros y No Financieros que promuevan su autoempleo o la creación y desarrollo de sus empresas. Como indicador de eficacia del propósito se considera el porcentaje de la población que ha recibido servicios de financiamiento, de



educación financiera, y/o de promoción de sus productos y servicios por parte del FONDESO en relación con la población que ha solicitado cada servicio.

El siguiente nivel, que es el de componentes, se refiere a los servicios desglosados que ofrece el Fideicomiso, por lo que contempla indicadores de eficacia para cada estrategia de financiamiento y para los distintos Servicios No Financieros de la institución. La herramienta de medición utilizada es el porcentaje de créditos o de servicios otorgados en comparación con los que fueron tramitados. Para esta sección, se emplean once indicadores, uno por cada componente.

En el último nivel se encuentran tres actividades institucionales medidas con indicadores de diverso tipo. Para la asignación de financiamiento, se fija un indicador de eficacia consistente en el porcentaje de créditos otorgados a partir de las solicitudes analizadas. Las dos actividades restantes, a saber, la impartición de capacitación financiera y la organización de ferias y exposiciones, son valoradas en términos de cobertura: se evalúa la razón de participantes por capacitación y por feria o exposición, respectivamente.

Es así que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México presenta 18 indicadores de distinta índole para valorar con eficiencia los avances en sus programas de acción pública y de este modo rendir información transparente a la ciudadanía sobre los resultados institucionales. La correspondiente matriz se presenta como Anexo B de las presentes Reglas de Operación.

XII. Formas de Participación Social

Dadas las características del Programa existen diferentes formas de participación ciudadana:

Consulta de información. Las y los ciudadanos tienen la alternativa de solicitar cualquier tipo de información relacionada con las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento a través de la Unidad de Transparencia del FONDESO y en la página de internet de la Entidad.

Participación de una persona representante de la Contraloría Ciudadana en el Subcomité Técnico Especializado de Crédito. Nombrado por la Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien asume de forma voluntaria, individual y honorífica el compromiso de vigilar a las diversas instituciones de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para lograr un buen gobierno, transparente y eficiente y garantizar que las acciones que emprenda se reflejen en beneficios reales para la población.

XIII. Articulación con otros Programas

En el marco de la estrategia de desarrollo sustentable en materia económica y social impulsada por el Gobierno de la Ciudad de México, el Programa del FONDESO se articula con otros programas institucionales para brindar a la población servicios que garanticen la atención de sus necesidades en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Los servicios del FONDESO se brindarán a la población conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación sin distinción alguna. Asimismo, bajo una perspectiva de género y de inclusión social, se incentivará el acceso a los servicios por parte de las mujeres y de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la publicación de las presentes Reglas de Operación, quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2019.

SEGUNDO. Los créditos dictaminados bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de fecha 29 de enero de 2019, seguirán rigiéndose por dichos ordenamientos hasta la extinción del crédito.

TERCERO. Todos los créditos que se hubieren otorgado con anterioridad a las presentes Reglas de Operación, para los casos de reestructura y liquidación se registrarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas una vez que entren en vigor.



CUARTO. Los créditos que se hayan otorgado o estén en proceso de trámite derivado de la Estrategia de Financiamiento para proyectos estratégicos en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 29 de enero de 2019, se registrarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas una vez que entren en vigor.

QUINTO. Con la publicación de las presentes Reglas de Operación, los productos financieros de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 07 de septiembre de 2017, que hayan sido autorizados por el Subcomité Técnico Especializado de Crédito del FONDESO, quedarán sin efecto.

SEXTO. El Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá aprobar otros Procedimientos de Acceso a los Servicios Financieros del Programa, distintos a los señalados en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Todos los créditos que se hubieren autorizado y formalizado, con anterioridad a las presentes Reglas de Operación, a través del procedimiento de mediación, con un “Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago con Garantía Inmobiliaria”, se registrarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas una vez que entren en vigor.

OCTAVO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Fadalala Akabani Hneide



Anexo A
Matriz de Marco Lógico

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a la generación de autoempleo y a la creación y desarrollo de empresas mediante servicios financieros y no financieros.	Población a la que se brindaron servicios	Número de personas que recibieron servicios del FONDESO / Número de solicitantes	De eficacia	Porcentaje	Sexo y grupos de edad (jóvenes y personas adultas)	Base de datos del FONDESO	Que, por razones externas a la institución, las personas solicitantes de algún servicio no finalicen el trámite.	Cobertura mínima de 80%
Propósito	La población objetivo cuenta con alternativas de financiamiento y con servicios no financieros que promueven su autoempleo o la creación y desarrollo de sus empresas.	Población a la que se brindó financiamiento. Población a la que se brindó capacitación financiera. Población cuyos productos y/o servicios fueron promocionados.	Número de personas que recibieron financiamiento / Número de solicitantes Número de personas que recibieron capacitación financiera / Número de solicitantes Número de personas cuyos productos y/o servicios fueron promocionados / Número de solicitantes	De eficacia	Porcentaje	Sexo y grupos de edad (jóvenes y personas adultas)	Base de datos del FONDESO	Que, por razones externas a la institución, las personas solicitantes de algún servicio no finalicen el trámite.	Cobertura mínima de 80%



Componentes	Estrategia de financiamiento para la persona emprendedora	Créditos otorgados para persona emprendedora	Número de créditos otorgados con base en la estrategia / Número de tramitados	De eficacia	Porcentaje	Sexo y grupos de edad (jóvenes y personas adultas)	Base de datos del FONDESO	Que por razones ajenas a la institución las personas solicitantes de crédito y/o de servicios no financieros no finalicen el trámite para obtener el servicio solicitado.	Financiamiento, educación financiera y promoción de productos/servicios en un mínimo de 80% para la población solicitante.
	Estrategia de financiamiento para la persona emprendedora	Créditos otorgados para persona emprendedora	Número de créditos otorgados con base en la estrategia / Número de tramitados						
	Estrategia de financiamiento de microcréditos para actividades productivas de autoempleo	Microcréditos otorgados para actividades productivas de autoempleo	Número de microcréditos otorgados con base en la estrategia/ Número de tramitados						
	Estrategia de financiamiento a la micro, pequeña y mediana empresa	Créditos otorgados para MIPyMES	Número de créditos otorgados con base en la estrategia/ Número de tramitados						
	Estrategia de financiamiento para personas locatarias y comerciantes en tianguis y mercados públicos	Créditos otorgados para personas locatarias y comerciantes en tianguis y mercados públicos	Número de créditos otorgados con base en la estrategia/ Número de tramitados						
	Estrategia de financiamiento para empresas culturales	Créditos otorgados para empresas culturales	Número de créditos otorgados con base en la estrategia/ Número de tramitados						



Anexo B

Avisos, Licencias y/o Permisos.

Documentos necesarios para la apertura y/o permanencia en operación del establecimiento o negocio, acorde a la clasificación en que se encuentre la micro, pequeña o mediana empresa, entendiéndose que será necesaria la integración en el expediente de los documentos de acuerdo con el grupo que corresponda a la empresa, de conformidad a la clasificación siguiente:

Estratificación	Microempresa	Micro y/o Pequeña Empresa	(Actividades industriales manufactureras)	Micro o pequeña o mediana empresa
Ubicación de establecimiento	Domicilio particular (En apego al Artículo 37 de la LEMDF)	Domicilio particular o Rentado o en comodato	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato
Giro	Bajo impacto IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general; IX. De elaboración y venta de pan; XII. Acceso a la red de Internet;	Bajo impacto	No aplica a la LEMDF	Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda I. Salones de Fiestas; II. Restaurantes; III. Establecimientos de Hospedaje; IV. Clubes Privados; y V. Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.
Documento emitido por:	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto		Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo, para su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el artículo 19
SEDECO CDMX/SIAPEM				Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal.



Actividades	Ferias y exposiciones	Población participante en ferias y exposiciones	Número de participantes en ferias y exposiciones / número de solicitantes con derecho a participar	De eficacia	Porcentaje	Sexo y grupos de edad (jóvenes y personas adultas)	Base de datos del FONDESO	Que por razones imprevistas la institución deba suspender labores.	Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos institucionales.
	Asignación de financiamiento	Financiamiento otorgado	Número de créditos otorgados / Número de solicitudes analizadas	De cobertura	Razón matemática				
	Impartición de capacitación financiera	Capacitación impartida	Número de participantes / Número de talleres y cursos impartidos	De cobertura	Razón matemática				
	Organización de ferias y exposiciones	Ferias y exposiciones para promover los productos y servicios de las personas acreditadas	Número de participantes en las ferias y exposiciones / Número de ferias y exposiciones organizadas	De cobertura	Razón matemática				



Estratificación	Microempresa	Micro y/o Pequeña Empresa	(Actividades industriales manufactureras)	Micro o pequeña o mediana empresa
SEDUVI		<ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico. -Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos. -Certificado de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. - Constancia de Uso de Suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico -Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos. -Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. -Constancia de Uso de Suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico -Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos. -Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. -Constancia de Uso de Suelo.
Delegación Política/SEDECO			<ul style="list-style-type: none"> -Cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante. -Pre cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante. 	<ul style="list-style-type: none"> -Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal. -Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal. -Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial o Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda.
SEP		<ul style="list-style-type: none"> -Registro(s) ante la SEP, para el caso de escuelas particulares de educación. -Cédula de Calidad del Servicio Educativo, para el caso de escuelas particulares de educación. -Cédula y Título Profesional cuando el negocio ofrezca servicios de salud. 		



Estratificación	Microempresa	Micro y/o Pequeña Empresa	(Actividades industriales manufactureras)	Micro o pequeña o mediana empresa
COFEPRIS	-Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.	-Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.	-Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.	-Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.
SEDECO CDMX				-Cédula de Microindustria. -Cédula de Actividad Artesanal. *